

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 02 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el pasado 30 de agosto de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 272401 y el cual nos fuera trasladado al despacho el mismo día. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2324
Referencia: TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Solicitante: BANCO COLPATRIA ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A. –
notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com
Apoderado: Dra. MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO –
maria.elena@mevasesorias.com
Deudor: SAMI ALBERTO CARRASCO RIVAS
samikarrasco@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20210070600**

Revisada como corresponde el presente trámite especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN promovida por **BANCO COLPATRIA ahora SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **SAMI ALBERTO CARRASCO RIVAS**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 del Código General del Proceso en armonía con la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, razón por la que de conformidad con el artículo 90 Ibídem, procede admitir a trámite la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, el cual fue promovido por medio de apoderado judicial por **BANCO COLPATRIA AHORA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **SAMI ALBERTO CARRASCO RIVAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.073.985.502, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la **APREHENSIÓN y ENTREGA** del vehículo automotor distinguido con placas **FWS144** registrado ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Cali., a favor de **BANCO COLPATRIA AHORA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **SAMI ALBERTO**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CARRASCO RIVAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.073.985.502. El bien mueble que se caracteriza de la siguiente manera:

CLASE: AUTOMOVIL, **MARCA:** KIA, **SERVICIO:** PARTICULAR, **PLACAS:** FWS144, **AÑO MODELO:** 2019, **COLOR:** BLANCO, **LINEA:** PICANTO, **No. DE MOTOR:** G4LAJP105933 **No. CHASIS:** KNAB3512AKT399686.

TERCERO: LÍBRESE oficios por medio del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 806 del 2020, a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali V., (inspector de tránsito), y a la Policía Nacional, a fin de que se practique el decomiso del vehículo de placas **FWS144**, registrado en esa Secretaría, de propiedad del señor **SAMI ALBERTO CARRASCO RIVAS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.073.985.502 (Parágrafo único del art 595 del C.G del P).

Parágrafo: Al momento de ser aprehendido y/o decomisado el referido vehículo automotor este deberá ser puesto a disposición de los siguientes Parqueaderos autorizados por medio de la Resolución No. DESAJCLR21-57 del 22 de enero de 2021, Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República", a saber:

NOMBRE DEL PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S.	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria) administrativo@bodegasjmsas.com 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66.	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Cra 66 No. 13-11 de Cali- Tel: 3184870205 caliparking@gmail.com
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	EDGAR ISRAEL MOLINA PEÑA	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 304-3474497

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **MARIA ELENA VILLAFÑE CHAPARRO**, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.709.057, y portadora de la Tarjeta Profesional número 88.266 del C.S de la J, para que actúen en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como consta a continuación:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CERTIFICADO No. 578094

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA ELENA VILLAFÑE CHAPARRO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66709057 y la tarjeta de abogado (a) No. 88266

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a11885fa44777fe25ba3eeb645827c1aa9c080d0d527944087f6046c3dc68a4**

